

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 13 de enero de 2021, se estableció comunicación telefónica con la accionante al número celular 301 458 51 27, quien indicó que el resultado de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional le fue notificado por Colpensiones el 17 de septiembre de 2020 por correo electrónico, que el 5 de octubre de la misma data, presentó ante la oficina de atención al público de Colpensiones del municipio de Bello, recurso de Reposición contra el dictamen de PCL y el 23 de noviembre presentó de manera presencial derecho de petición ante Colpensiones en la misma sucursal señalada.

ALEXANDER RIOS ARTEAGA
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de enero de 2021

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada y las leyes de competencia¹, avoca conocimiento a prevención y ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, promovida por el (la) señor (a) **ADRIANA MARIA GUTIERREZ CARDONA** con C.C. No. 43.432.387, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, y a la que se vincula oficiosamente a **COLPENSIONES**

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a las accionadas y vinculadas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El anterior auto fue notificado
por **ESTADOS No. _001_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **14** de ENERO de 2021.



Secretaria

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.